

IV. Administración de Justicia

MACISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 542-60, por despido, a instancias de Manuel López Pérez, contra la empresa «Industrias Rodríguez», se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue: «Vistos los preceptos legales aplicables, S. S., por ante mí, el Secretario dijo. Que debía declarar y declarar desierta el recurso de suplicación anulado por el actor Manuel López Pérez, contra Sentencia de esta Magistratura en los presentes autos. Notifíquese esta resolución a las partes, y, hecho que sea, se archivará lo actuado sin más trámites.—Lo mandó y firma S. S., ante mí, el Secretario que doy fe, F. Hernández Gil.—Diego María Silva.—Rubricado».

Y para que dicha resolución sea notificada en legal forma al actor Manuel López Pérez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: el Magistrado suplente.—2.655.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Por el presente que se expide en cumplimiento de resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de Barcelona, se hace público que en dicho Juzgado se tramita de oficio el juicio de prevención del abintestado de don Eduardo Osés Pedrosa, Comandante de Infantería, natural de Ponce (Puerto Rico), fallecido en el Hospital Militar del Generalísimo, en Barcelona, el día veintuno de mayo del próximo pasado año, a los sesenta y seis años de edad, soltero, sin haber otorgado testamento ni en otra forma dispuesto de sus bienes para después de su muerte, hijo de Antonio y de Domitila; y a la vez se cita, llama y emplaza a cuantos se creyeren con derecho a la herencia de dicho señor Osés, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, ante el Juzgado en un principio expresado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, bajo apercebimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si dejan transcurrir este segundo y último plazo sin comparecer.

Barcelona, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario, Celedonio de Barrera.—2.661.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña, hace público que en este Juzgado, a instancia de don José Anón Sánchez, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Blas Anón Sánchez, nacido en Arteijo, el 16 de abril de 1891, hijo de Manuel y Josefa, que se ausentó para América hace más de cuarenta años.

La Coruña, 25 de mayo de 1961.—El Juez.—El Secretario.—5.536.

1.º 14-6-1961

MADRID

En virtud de providencia dictada en esta fecha en los autos incidentales que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta capital, y al amparo de la vigente Ley sobre arrendamientos urbanos, promovidos por el Procurador señor García San Miguel, en nombre de doña Severina Fuentes Gil, contra don Manuel Díez Fuerte y don Higinio Díez García, sobre acceso a la propiedad del piso en que es inquilina doña Severina Fuentes Gil, que es el sótano número 2 de la finca número 38 de la calle de Andorra, de esta capital, se emplaza a don Higinio Díez García, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma y contestando concretamente a la cuestión incidental y para que sirva de emplazamiento a don Higinio Díez García, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, José de Molinuevo.—2.698.

Por este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintidós de esta Capital.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este mismo Juzgado, en los cuales figuran como partes:

Demandante: Doña María García Soto, mayor de edad, industrial, asistida de su esposo don Andrés Herrero Sanz Martín, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 371, representada por el Procurador don Francisco Ardid Gimeno, y defendido por el Letrado señor Pérez Griffó.

Demandada: Don Ramiro Gómez Garibay, don Antonio Méndez García, doña Petra López González y doña Virginia Gómez Garibay, representados por el Procurador don Enrique Raso Corujo, y defendido por el Letrado señor Merino; doña Isabel Alonso Martínez, representada por el Procurador don José Sánchez Jaurregui, y defendida por el Letrado don Fernando Ramón Río; doña Leoncia Calvo, con domicilio en la calle de Claudio Celso, número 23, que estuvo representada por el Procurador don Luis Parra Ortuna, y en la actualidad constituida en rebelde, y contra don Eugenio Sánchez Valdemoro, domiciliado en la calle de San Bernardo, número 112, y doña Paz Baena García, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de San Aquilino, número 21, bajo derecha, Tetuán de las Victorias, ambas sin representación ni defensa por no haber comparecido en los autos, hallándose declarados en rebelde.

Sobre: Nullidad de escrituras y otros extremos.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Ardid Gimeno, en nombre y representación de doña María García Soto, sobre reivindicación de fincas, nulidad por simulación de escrituras públicas, rendición de cuentas del con-

trato de mandato conferido por su padre don Jesús García Gómez, sontra don Ramiro Gómez Garibay, don Antonio Méndez García, doña Petra López González, doña Virginia Gómez Garibay, doña Isabel Alonso Martínez, doña Leoncia Calvo, don Eugenio Sánchez Valdemoro y doña Paz Baena García, debo absolver y absolver a los demandados de las pretensiones de aquella, procediendo la imposición de las costas causadas las demandas las doña Petra López González y doña Leoncia Calvo, a la referida actora, y sin que proceda hacer declaración de las demás ocasiones a los otros demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgase, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García Rosado.—Rubricados.»

Para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes don Eugenio Sánchez Valdemoro, doña Paz Baena y herederos o causahabientes de doña Leoncia Calvo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 26 de mayo de 1961.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez, Francisco García Rosado.—5.514.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por don José Villardiel Puig contra don Pedro Segura Ferrn, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días y en la cantidad de doscientas ochenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos, en que ha sido tasado, el piso siguiente:

Piso vivienda exterior de la casa sita en esta capital, señalada con el número 129 de la avenida de Menéndez Pelayo, con vuceta a la de Granada, en altura planta octava, como octavo izquierda, adopta una superficie regular, con su caza lateral mayor o fachada a la calle de Granada, Encierra una superficie de 87,29 metros cuadrados, equivalentes a 1.124,29 pies cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día 15 de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se firma el presente en Madrid a 3 de junio de 1961.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).—5.477.

Por el presente se expide, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Madrid en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos a instancia del Banco

Coca, representado por el Procurador señor Arche, contra don Arturo Bardají Mas, se anuncia a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el siguiente:

Piso exterior derecha, situado en la planta primera de la casa número 5 de la calle de la Redondilla, de esta capital. Su puerta de entrada está en el rellano de la escalera a derecha, según se sube. Comprende una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados. Limitada por su frente con piso exterior izquierda a la misma planta, caja de escalera espaldada con el muro lindero derecha de la finca, e izquierda, con el patio posterior o testero. Es anejo inherente a este piso el cuarto trastero señalado con el número 1 de los situados en la planta quinta o última.

Valorada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de ciento treinta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores para su remate que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día 3 de agosto próximo, a las doce horas, que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que para tomar parte en el acto deberá consignar previamente en el acto en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta tácitamente la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al efecto del actor continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1961.—El Juez (legible).—El Secretario (legible).—5.476.

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid y Secretaría del que refrenda, se tramitan diligencias promovidas por doña Trinidad González Martínez para separación de personas y bienes con su esposo Juan Antonio Ruiz Morales, en los que para la práctica de las diligencias prevenidas en el artículo mil ochocientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado señalar el día siete de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Capital.

En atención a ser desconocido el domicilio y paradero del demandado don Juan Antonio Ruiz Morales, se le cita por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a cuyo fin se expide el presente en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.—2.680.

MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instado por el Procurador don Antonio Sánchez Nicola, en nombre y representación de doña Patrocinio Gómez Gómez contra la finca especialmente hipotecada por don Antonio Martínez Andique, a favor de dicha señora, el cual está casado con doña María Hernández Baeta, con domicilio en Torre de Romo, 36, en garantía de un

crédito hipotecario de 55.000 pesetas del principal y 20.000 más para gastos y costas, y cuya finca es la siguiente:

Una casa de dos cuerpos y un piso con cubierta de terrazo situada en el barrio de San Benito, de esta ciudad, pago de la Condomina y calle denominada Torre de Romo, señalada con el número 30, hoy ocupa una superficie de ochenta y ocho metros ochenta y un centímetros, y linda por la derecha, entrando, don José y don Juan Illán; por la izquierda, don Diego Denia, y por el fondo, don Jerónimo Egido, y al frente, calle de su situación.

Dicha finca se halla inscrita a favor del demandado en el Registro de la Propiedad II de Murcia, en el libro primero de la sección segunda al folio 195, finca 83, inscripción primera; y por lo que afecta a la hipoteca, a los mismos tomo y número de finca, folio 195 vuelto, inscripción segunda.

Según la escritura de constitución de hipoteca, el valor de la finca es el de ciento diez mil pesetas.

Y por virtud de escrito de la parte actora se ha dictado providencia acordando sacar en pública segunda subasta, por término de veinte días, y a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, señalándose para que tenga lugar el día doce de julio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; y que se anuncie su celebración por medio de edictos que se fijaran en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado; haciéndose constar que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado para esta segunda subasta, sin que puedan admitirse posturas inferiores a dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia a 5 de junio de 1961.—El Secretario (legible).—El Juez Juan de la Cruz Belmonte.—5.513.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don José María Gómez Pantoja y Gómez, Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, al amparo de la legislación especial de Arrendamientos Rústicos, por el Procurador don Arsenio Marcos González, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Juan Alfonso Güell y Martos, Marqués de Comillas, contra la Comunidad de Campesinos de Cerrillos y Moledas, sobre extinción y resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Navalmoral de la Mata a trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno: El señor don José María Gómez Pantoja y Gómez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, promovido por el excelentísimo señor don Juan Alfonso Güell y Martos, Marqués de Comillas, vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Augusto Pérez Coca y representado por el Procurador don Arsenio Marcos González, contra la Comu-

nidad de Campesinos denominada Cerrillos y Moledas, del término municipal de Peraleda de la Mata, y en su representación contra la Junta Rectora y Administradora integrada por los cabezaleros y síndicos que la rijan, don Juan Jiménez Sánchez, don Julio Rubio Pedraza, don Jesús Camacho Miguel, don Primitivo Miguel Cartas y contra todos los ganaderos y labradores integrantes de dicha Comunidad, don Tomás Camacho Juárez, don Julián Rubio Martín, don Francisco Pedraza Jiménez, don Albino Miguel Martín, todos vecinos de Peraleda de la Mata; contra los herederos forzosos de don Agustín López García, que son su viuda, doña Micaela Morgado Cartas, y sus hijos don Alejandro, don Claudio, doña Ladislao y doña Pilar Petra López Morgado, los dos primero, casados; la tercera, viuda, y la última, asistida de su marido, don Aurelio Jiménez Pedraza, vecinos de Peraleda de la Mata, excepto la última, cuyo domicilio, como el de su esposo, se ignoran; herederos forzosos de don Juan Rosendo López Ortega, que son su viuda, doña Ángela Fraile Rivera, y los hijos menores Rosendo, Agustín, Florentina y Saturnina López Fraile, y contra la hija mayor de edad, Elisa López Fraile; los herederos forzosos del fallecido Urbano Camacho Juárez, que son su viuda, Eugenia Miguel Simón, y sus hijos Domingo Antonio, Urbano, Emiliano, Jesús, Saturnina, asistida de su esposo, Eliseo Fraile Ovejero; María Juana y María Guadalupe, asistida de su esposo, Julio Valverde Sánchez y Justo Rivera Morzado, respectivamente todos vecinos de Peraleda de la Mata a excepción de Emiliano, María Juana y Saturnina, y los maridos de estas dos, cuyos domicilios se ignoran; los herederos forzosos de don Francisco Jiménez Fraile, que son su viuda, doña Florentina Pedraza Rufo, y sus hijos Delacía y Josefina, menores de edad; Antonio Ángel, Pedro Aurelio, Felisa Leocadia y Casimira Jiménez Pedraza, estas asistidas de sus esposos, Agustín Fernández Pedraza e Isidro Martín Rubio, todos vecinos del mismo pueblo, excepto Pedro Aurelio Jiménez Pedraza, cuyo domicilio se ignora; don Bernardo Muñoz Moreno, vecino de Navalmoral de la Mata, como comprador o cesionario, y contra don Serafín Ortega Simón en la misma calidad y contra cualquier otro que resulte heredero de los ganaderos fallecidos don Agustín López García, don Juan Rosendo López Ortega, don Urbano Camacho Juárez y don Francisco Jiménez Fraile, y contra cualquier otro que forme parte de expresada Comunidad, sobre extinción y resolución de contrato, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Arsenio Marcos González, a nombre y en representación del Excmo. Sr. D. Juan Alfonso Güell y Martos, Marqués de Comillas, contra los demandados que se expresan en el encabezamiento de la presente resolución, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre la finca Cerrillos y Moledas, del término de Peraleda de la Mata, descrita en el hecho segundo de la demanda, condenando a los demandados a que la dejen libre y expedita a disposición del actor, absteniéndose de aprovechar pastos, realizar labores o llevar a cabo cualquiera otro aprovechamiento, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados no personados en la forma prevenida por la Ley a menos que la parte actora interese su notificación personal, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez Pantoja y Gómez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Pedro Aurelio Jiménez Pedraza, don Emiliano Camacho Miguel, doña Saturnina Camacho Miguel, casada con don Eliseo Fraile Ovejero; doña María Juana Camacho Miguel, casada

con don Julio Valverde y doña Petra López Morgado, casada con don Aurelio Jiménez Pedraza, cuyos paraderos se ignoran, y a los demandados como herederos desconocidos de los ganaderos fallecidos don Agustín López García, don Juan Rosendo López Ortega, don Urbano Camacho Juárez y don Francisco Jiménez Fralío, o que formarían parte de la Comunidad sin constar sus nombres, se expide el presente en Naval Moral de la Mata a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Fantoja y Gómez.—El Secretario (legible).—5.534.

NULES

Por el presente se publica la incoación de expediente instado por doña Dolores Simarro Enrique para la declaración de ausencia legal de su hermano de doble vínculo don Agustín Simarro Enrique, de setenta y dos años, soltero, que se ausentó de su último domicilio de Burriana, hace unos treinta y cinco años, trasladándose a Estados Unidos, desde donde se recibieron sus últimas noticias en 1951, ignorando desde entonces su paradero.

Nules, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—5.566.

1. 14-6-1961

PONFERRADA

Don José Manuel Rodríguez Escaned, Juez de Primera Instancia de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que si, a instancia de don Julio Manuel Yañez García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Almuzcara, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Regino Yañez García, natural de San Miguel de las Dueñas, hijo de Julio y de Ignacia, nacido el 22 de noviembre de 1895, que se ausentó para Cuba en 1919, sin que se tengan noticias suyas desde hace más de treinta años.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.º42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ponferrada, 27 de mayo de 1961.—El Juez, José Manuel Rodríguez Escaned.—El Secretario (legible).—5.469.

1.º 14-6-1961

JUZGADOS MUNICIPALES

SAMA DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo-Ayñeto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio civil de cognición de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Sama de Langreo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos los autos de proceso de pequeña cuantía, seguidos entre partes, como demandante don Enrique Antuña Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Riaño, representado en autos por el Letrado don Antonio Manuel Fernández-Campa Cueto, según consta por apoderamiento apuñacta, contra doña Verónica Zapico Carrocera, asistida de su esposo don Bautista Farfón, cuyo segundo apellido no consta, mayores de edad, labores y obrero y actualmente sin domicilio conocido, en ignorado paradero, sobre elevación a escritura pública de contrato de compraventa y declaración de propiedad, y...—Fallo: Que estimando la pretensión actora debo declarar y declaro que el actor don Enrique Antuña Díaz es propietario a virtud de compra mediante documento privado de fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a doña Verónica Zapico Carrocera, asistida de su esposo don Bautista Farfón, de un trozo de terreno

sito en la Barraca de Riaño, cuyos linderos, según el citado documento, son: al Norte y Este, más de Verónica Zapico; al Sur, casa del comprador Enrique Antuña Díaz, y al Oeste, Manuel García, cuyo trozo fue segregado de la finca denominada «El Sampedro», heredada por la vendedora de sus padres, don José Zapico Gutiérrez y doña Matilde Carrocera Zapico, mediante partición en 12 de noviembre de 1942 y protocolizada el 5 de julio de 1950 en la Notaría de esta villa, y que se describe registradamente en la siguiente forma: Finca rústica llamada «El Sampedro», en términos de San Pedro de Riaño, concejo de Langreo, de 17 áreas y 40 centiares; linda: Norte, Celestino García; Sur, Mercedes Vaqueros; Este, carretera; y Oeste, Mercedes Vaqueros.—Que tomando como base de orientación los puntos cardinales del Registro, se corresponde al Este o carretera de la finca matriz, con el lindero que se indica como Sur en el documento, si bien entre la carretera y el trozo de terreno de estos autos se encuentra el terreno que integra como finca independiente la número 32.326 del Registro de la Propiedad del partido.—Que debo condenar y condeno a los demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública a partir de la firmeza de esta sentencia, con apercibimiento que si no efectuarlo será otorgada en su nombre por el órgano judicial, para procederse a inscribir tal compra-venta mediante asiento correspondiente con nota de segregación efectuada en la finca matriz (folio 25, libro 422 de Langreo, finca 33.409 primera). Con expresa imposición de costas causadas en esta instancia a la parte demandada. Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente en legal forma, según los artículos 280 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, efectuándose también en el «Boletín Oficial del Estado».—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz, Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a referidos demandados, así como a todos los interesados como herederos de los padres de la demandada, o por cualquier otro título, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en la villa de Sama de Langreo a 2 de junio de 1961.—El Secretario, Luis Antonio Pueyo.—5.511.

REQUISITORIAS

Edicto apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

TORRECILLA PEREZ, José Antonio; hijo de Sebastián y de Daniela, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), de veintinueve años, estatura 1.680 metros, vecino de Trubia (Oviedo); sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 8 de Alcázar de San Juan. 2.362.

ABELLAN HERNANDEZ, Antonio; hijo de Julio y de Ascensión, natural y vecino de Murcia, de veinticuatro años, estatura 1.745 metros, soltero, tornero, con instrucción; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en término de

treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 27 de Almería.—2.379.

CAMPOBRIN VIRGILI, Juan; hijo de Tomás y de Rosa, natural de Barcelona, de veintisiete años, vecino de Santiago de Chile; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 33 de Barcelona.—2.380.

ALSINA DIEZ, Alfredo; hijo de Alfredo y de Carmen, natural y vecino de Barcelona, de veintinueve años, estatura 1.790 metros, estudiante; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 37 de Barcelona.—2.381.

SALGADO CABELLO, Tomás; hijo de Joaquín y de Rosa, natural y vecino de Córdoba, Gutiérrez Ríos, 18, soltero, cantero, estatura 1.80 metros, de treinta años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz aguileña, boca grande, barba poblada, color moreno, frente despejada; procesado por polizaje en causa 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—2.382.

ADELL ORTIZ, José; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Picasent (Valencia), de veintinueve años de edad, de 1.799 metros de estatura, domiciliado últimamente en Picasent; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 23 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Diego Cisneros Burgos, Capitán de Infantería, con destino en la Caja de Recluta número 28, en Valencia.—2.346.

Juzgados Civiles

CASADO GALIANA, Julián; de cincuenta y ocho años, hijo de Victoriano y de Justa, natural de Ciudad Real, soltero, carpintero, que fijó su residencia en Bilbao y actualmente en ignorado paradero; procesado en expediente de peligrosidad número 126 de 1949; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes, de Zaragoza.—2.290.

FERNANDEZ LUCAS, Julio; de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Antonio y de Mariana, natural de Cieza (Murcia), domiciliado últimamente en Santurce, carretera de Santurce; procesado en sumario número 249 de 1960 por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1, Decano, de San Sebastián.—2.329.

DOMINGUEZ GONZALEZ, Camilo; natural de Sumacareal, soltero, labrador, de veintisiete años, hijo de Camilo y de Josefina, domiciliado últimamente en Valencia, en la calle de San Pablo núm. 1, 2.º; procesado en causa número 149 de 1942 por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—2.289.

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado de Instrucción número 3 del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 1.066/61 José Castillejos Pimia.—2.292.

El Juzgado de Instrucción número 3 del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 1.043/61 Angel Barroso León.—2.293.

El Juzgado de Instrucción número 3 del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 1.048/61 Diego Orellan Gutiérrez.—2.294.